República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00391-00

Se rechaza por improcedente la reforma de la demanda por cuanto la presentada altera la totalidad de las pretensiones (art. 93 CGP).

Al revisar el escrito reformatorio del libelo, se encuentra que, se incluyen pretensiones que son inviables alcanzar por la vía del proceso ya adelantado, en tanto que, la prescripción adquisitiva de dominio no puede recaer sobre una cuestión pecuniaria resultante del trámite de expropiación del bien raíz del predio inicialmente pretendido, puesto que únicamente la declaración de pertenencia recae sobre bienes privados.

En firme la presente decisión ingrese nuevamente el proceso al despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.